

RESOLUCIÓN DE 16 DE MARZO DE 2022, DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EDUCACIÓN Y DEPORTE EN CÓRDOBA, POR LA QUE SE REALIZA CONVOCATORIA PÚBLICA URGENTE PARA LA COBERTURA, CON OCASIÓN DE VACANTE Y POSIBLES SUSTITUCIONES PARA CUBRIR PUESTOS DE PROFESORADO ESPECIALISTA PARA LAS ESPECIALIDADES DE REPERTORIO CON PIANO PARA INSTRUMENTOS (00593098), PIANO (00593059) Y REPERTORIO CON PIANO PARA VOZ (00593063) PARA EL CONSERVATORIO SUPERIOR DE MÚSICA RAFAEL OROZCO PARA EL CURSO 2021/2022

La Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación (LOE) recoge en el artículo 95 la figura del profesor especialista con la finalidad de incorporar al ámbito educativo de la Formación Profesional, a profesionales, no necesariamente titulados, que desarrollen su actividad en el ámbito laboral, en determinados módulos o materias que puedan aportar al alumnado de estas enseñanzas su especial cualificación en materias muy concretas y siempre teniendo en cuenta las necesidades del sistema educativo.

La Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (LEA) establece en el Capítulo II, Sección 1.ª, artículo 13, en el punto 10 la incorporación de profesorado especialista para determinadas materias y módulos de formación profesional.

El Decreto 302/2010, de 1 de junio, por el que se ordena la función pública docente y se regula la selección del profesorado y la provisión de los puestos de trabajo docentes, establece en el artículo 24 la distribución e identificación de los puestos de trabajo docentes, concretando en el punto 1.b) los puestos de profesorado especialista.

La Orden de 10 de junio de 2020, por la que se regulan los procedimientos de provisión, con carácter provisional, de puestos de trabajo docentes, la movilidad por razón de violencia de género y víctimas de terrorismo, las bolsas de trabajo docentes, así como las bases aplicables al personal integrante de las mismas, establece en el Capítulo III el procedimiento de provisión de puestos de profesorado especialista con carácter provisional, concretando en el artículo 26 el régimen de contratación de dicho profesorado.

Por todo lo anterior, y en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto del Presidente 6/2019 de 11 de febrero, esta Delegación Territorial ha resuelto realizar convocatoria pública para cubrir el puesto de profesorado especialista para los puestos de las especialidades de Repertorio con Piano para instrumentos, Especialidad de Piano y Repertorio con Piano para voz, de acuerdo con las siguientes

B A S E S

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la presente convocatoria es la selección de personal para la provisión de vacantes y sustituciones en el dependiente de esta Consejería, como profesorado especialista para los puestos de las especialidades de Repertorio con Piano para instrumentos, Especialidad de Piano y Repertorio con Piano para voz en régimen de contratación laboral para el curso escolar 2021/2022.

C/ Tomás de Aquino, s/n - 2.ª planta.
Edificio de Servicios Múltiples
14071 - Córdoba

T: 957 001 172



FIRMADO POR	INMACULADA TRONCOSO GARCIA	16/03/2022 12:15:20	PÁGINA 1/7
VERIFICACIÓN	tFc2eXUFYK6EMHL88H95MM83ZWUBQW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





SEGUNDA.- PARTICIPANTES Y REQUISITOS.

El personal participante en esta convocatoria deberá reunir los requisitos generales, así como los específicos de la especialidad, y justificar los méritos alegados, que deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2.1. Requisitos generales:

- a) Tener la nacionalidad española o la de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o ser nacional de algún Estado al que le sea de aplicación la Directiva 2004/38/CE, del Parlamento Europeo sobre la libre circulación de personas trabajadoras y la norma que se dicte para su incorporación al ordenamiento jurídico español y el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

Asimismo, podrán participar los cónyuges de los españoles y españolas, así como los cónyuges de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes, y los de sus cónyuges, si no están separados de derecho, siempre que sean menores de veintiún años o mayores de esa edad dependientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 57.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- b) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de la edad establecida, con carácter general, para la jubilación forzosa.
- c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatibles con el ejercicio de las funciones docentes del cuerpo y especialidad correspondientes.
- d) Poseer la capacidad funcional y la competencia profesional adecuada para el desempeño de las tareas habituales del cuerpo y especialidad a cuya bolsa se pretende acceder.
- e) No estar en situación de separación del servicio, por expediente disciplinario, de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni en situación de inhabilitación para el desempeño de funciones públicas. En el supuesto de no estar en posesión de la nacionalidad española, y de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, se deberá acreditar no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en el país de origen, el acceso a la función pública.
- f) No ser personal funcionario de carrera, en prácticas o estar pendiente del correspondiente nombramiento, del mismo cuerpo al que se pretende acceder.
- g) Quienes no posean la nacionalidad española y el idioma oficial del país de origen no sea el español deberán aportar alguno de los siguientes títulos o certificados: Diploma Superior de Español como Lengua Extranjera, Diploma de Español como Lengua Extranjera (DELE) nivel C1 o C2, Certificado de Aptitud o de nivel avanzado en Español para Extranjeros de la Escuela Oficial de Idiomas, Título de la licenciatura o grado correspondiente en Filología Hispánica o Románica o poseer titulación homologada o documentación acreditativa de haber cursado los estudios conducentes a la obtención de un título universitario en España o certificación de haber obtenido la calificación de

FIRMADO POR	INMACULADA TRONCOSO GARCIA	16/03/2022 12:15:20	PÁGINA 2/7
VERIFICACIÓN	tFc2eXUFYK6EMHL88H95MM83ZWUBQW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			



apto en pruebas de acreditación de conocimiento del español en convocatorias anteriores de alguna Administración educativa española.

Excepcionalmente, las convocatorias podrán requerir a este personal la realización de una prueba en la que se comprobará que se posee un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita de la lengua española. Quedará exento de realizar esta prueba el personal que acredite alguno de los títulos o certificados que figuran en el párrafo anterior. Quienes no sean declarados aptos, figurarán como excluidos.

- h) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de Modificación Parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

El personal aspirante cuya nacionalidad sea distinta de la española, deberá acreditar, además de la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, la certificación negativa de condenas penales expedida por las autoridades de su país de origen o de donde sean nacionales respecto de los delitos relacionados en el artículo 3.1 del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales. Dicha documentación solo tendrá validez si se acompaña de su traducción oficial al castellano, de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2.2. Requisitos específicos

059- PIANO

- Título Superior de Música: Especialidad Interpretación, itinerario Piano, conforme al Real Decreto 631/2010.
- Título Superior de Música: Especialidad Pedagogía del Piano, conforme al Real Decreto 617/1995.
- Título Superior de Música: Especialidad Piano, conforme al Real Decreto 617/1995.
- Título de Profesor Superior de Piano del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores

098-REPERTORIO CON PIANO PARA INSTRUMENTOS

Una de las siguientes titulaciones:

- Título Superior de Música: Especialidad Interpretación, itinerario Piano, conforme al Real Decreto 631/2010
- Título Superior de Música: Especialidad Pedagogía del Piano, conforme al Real Decreto 617/1995.
- Título Superior de Música: Especialidad Piano, conforme al Real Decreto 617/1995.
- Título de Profesor Superior de Piano del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores.
- Y, además, una de las siguientes opciones:

FIRMADO POR	INMACULADA TRONCOSO GARCIA	16/03/2022 12:15:20	PÁGINA 3/7
VERIFICACIÓN	tFc2eXUFYK6EMHL88H95MM83ZwUBQW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Acreditación para la ocupación del puesto mediante la superación de una prueba práctica convocada por una administración educativa.
- Haber ocupado el mismo puesto durante un curso académico completo en Conservatorio Superior de Música.

063-REPERTORIO CON PIANO PARA VOZ

Una de las siguientes titulaciones:

- Título Superior de Música: Especialidad Interpretación, itinerario Piano, conforme al Real Decreto 631/2010.
- Título Superior de Música: Especialidad Pedagogía del Piano, conforme al Real Decreto 617/1995.
- Título Superior de Música: Especialidad Piano, conforme al Real Decreto 617/1995.
- Título de Profesor Superior de Piano del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores.
- Y, además una de las siguientes opciones:
- Acreditación para la ocupación del puesto mediante la superación de una prueba práctica convocada por una administración educativa.
- Haber ocupado el mismo puesto durante un curso académico completo en Conservatorio Superior de Música.

Experiencia profesional o artística referente a los tres puestos:

En virtud de lo establecido en el artículo 28.5 del Decreto 302/2010, de 1 de junio, se establece como requisito la acreditación de experiencia en la docencia de puestos relacionados con la impartición de la especialidad de piano, en conservatorios profesionales o superiores, o, en su defecto, la acreditación de experiencia artística como pianista en conciertos y representaciones. Esta experiencia artística, en su caso, habrá de ser acreditada mediante la presentación del programa de cada concierto o representación, o de la certificación de la entidad organizadora".

Los participantes que aleguen discapacidad deberán tener reconocida una discapacidad igual o superior al 33%, o habersele declarado la situación de incapacidad permanente en grado total en una profesión distinta a la docente, mediante resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social.

TERCERA.- PLAZO Y SOLICITUDES.

1. Las personas interesadas en participar deberán hacerlo constar en la correspondiente solicitud, que se ajustará al modelo oficial publicado como **ANEXO II** de esta Resolución y que podrán descargar de la página web de la Consejería de Educación y Deporte.

El personal aspirante que tenga reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, deberá señalarlo en el apartado correspondiente de la solicitud y deberá aportar certificación en vigor del órgano competente en la que conste que se tiene reconocida una discapacidad igual o superior al 33%.

FIRMADO POR	INMACULADA TRONCOSO GARCIA	16/03/2022 12:15:20	PÁGINA 4/7
VERIFICACIÓN	tFc2eXUFYK6EMHL88H95MM83ZwUBQW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



En cualquier caso, este personal deberá presentar certificación, expedida por el órgano competente, en la que conste que se reúnen las condiciones física y psíquicas compatibles para impartir las enseñanzas asignadas legalmente a los Cuerpos y especialidades por las que participa.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de **diez días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución.
3. Las solicitudes, que irán dirigidas a la persona titular de la Delegación Territorial de Córdoba, se presentarán en el registro telemático de la Junta de Andalucía al que se accederá a través del portal web de la Consejería de Educación y Deporte.
4. Dicha solicitud se cumplimentará según el modelo que figura como **ANEXO II** a la presente Resolución e irá acompañada de la documentación que acredite cumplir los requisitos establecidos para el puesto, así como de los méritos que hayan de valorarse, según los apartados y subapartados del baremo establecido en el **ANEXO I** de esta Resolución.

CUARTA.- DOCUMENTACIÓN.

Cada solicitante deberá aportar la documentación que se relaciona. La no presentación de la documentación requerida, será motivo de exclusión.

1. Instancia según modelo **ANEXO II**.
2. Documentación justificativa de los requisitos exigidos en cada caso, así como de los méritos alegados. Esta documentación se ordenará según los apartados del baremo (**ANEXO I**).

Los requisitos del puesto solicitado y los méritos alegados por el personal participante han de estar perfeccionados en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

El personal participante se responsabiliza expresamente de la veracidad de la documentación aportada. En caso de falsedad o manipulación en algún documento, decaerá el derecho a la participación en la presente convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiera lugar.

QUINTA.- VALORACIÓN DE MÉRITOS Y COMISIONES DE VALORACIÓN.

1. Los méritos se valorarán según el baremo que figura como **ANEXO I** de esta Resolución.
2. La documentación exigida como requisito no será baremada como mérito.
3. Por lo que respecta al apartado 2 del baremo (actividades de formación) solo serán valoradas aquellas actividades de formación que tengan la denominación de CURSO, siempre y cuando cumplan con los requisitos del ANEXO I. No se tendrán en cuenta aquellas actividades tales como grupos de trabajo, congresos, jornadas, etc. No se valorarán las actividades de formación que se hayan presentado o se tomen como base para la acreditación de un requisito.
4. Solo serán objeto de valoración como méritos aquellas titulaciones que no coincidan con las que sirvieron para el ingreso en el Cuerpo al que se pertenezca o para el acceso a la Bolsa correspondiente. No podrá tenerse en cuenta la primera titulación exigida como requisito, con carácter general, para el ingreso al Cuerpo.

FIRMADO POR	INMACULADA TRONCOSO GARCIA	16/03/2022 12:15:20	PÁGINA 5/7
VERIFICACIÓN	tFc2eXUFYK6EMHL88H95MM83ZWUBQW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			



5. A los efectos de valoración de las solicitudes presentadas, se constituirá una **Comisión Provincial de Valoración**, cuyos componentes serán designados por la persona titular de la Delegación Territorial de la Consejería de Educación y Deporte en Córdoba y que estará compuesta por:

1. D. Javier Rodríguez Riquel, titular de la Jefatura del Servicio de Gestión de Recursos Humanos, o persona en quien delegue, que actuará como Presidente/a.
2. D. Andrés Rosique Hernández, funcionario del Servicio de Gestión de Recursos Humanos.
3. María del Mar López Rubio, funcionaria del Servicio de Gestión de Recursos Humanos, que actuará como Secretaria.

Formarán parte, como observadores, miembros de las organizaciones sindicales representadas en la Junta de Personal Docente de la provincia.

SEXTA.- ADMISIÓN DE PARTICIPANTES Y CONFIGURACIÓN DE LAS LISTAS.

1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes y una vez finalizada la valoración de los méritos y verificado el cumplimiento de los requisitos, la Comisión Provincial de Valoración propondrá a la persona titular de la Delegación Territorial la relación provisional del personal admitido, ordenada por la puntuación obtenida, de conformidad con el baremo que figura como Anexo I, y del personal excluido, con los motivos de exclusión, al objeto de dictar la correspondiente Resolución que se publicará en el tablón web de esta Delegación Territorial.
2. El listado de personal admitido se ordenará de acuerdo con la puntuación obtenida en aplicación del baremo que figura como Anexo I de la presente convocatoria
3. En caso de producirse empate entre participantes, éste se resolverá atendiendo en primer lugar a la mayor puntuación obtenida en cada uno de los apartados del baremo de méritos por el orden en que estos aparecen. Si fuera necesario, se recurrirá a la mayor puntuación obtenida en cada uno de los subapartados anteriores y por el orden en que igualmente aparecen. En el caso del apartado 2 de formación, se procederá a desempatar por puntuación en el subapartado y si fuera necesario, se hará el desempate teniendo en cuenta las horas de formación totales. No resuelto el empate por el procedimiento anterior, se procederá a ordenar al personal aspirante alfabéticamente, iniciándose por la persona cuyo primer apellido comience por la letra V, de conformidad con lo establecido en la Resolución de 13 de enero de 2022, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuaciones de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen a partir de la publicación en el BOJA de la presente resolución y que se celebren durante el año.
4. El personal participante dispondrá de un plazo de **cinco días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución a la que se refiere el apartado primero, para poder presentar ante esta Delegación Territorial las alegaciones que se estime oportunas. Con la publicación de la citada Resolución, que declara aprobadas las listas provisionales del personal admitido y excluido, se considerará efectuada la notificación al personal interesado, con la advertencia de que, si no se subsana el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, se archivará su solicitud sin más trámite.

FIRMADO POR	INMACULADA TRONCOSO GARCIA	16/03/2022 12:15:20	PÁGINA 6/7
VERIFICACIÓN	tFc2eXUFYK6EMHL88H95MM83ZWUBQW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



5. Estudiadas las alegaciones presentadas en tiempo y forma y, en su caso, efectuadas las oportunas modificaciones a las listas provisionales, la Comisión Provincial de Valoración elevará a la Delegación Territorial las listas definitivas del personal admitido, en el mismo orden del apartado primero, y la puntuación obtenida en el baremo, así como del personal excluido con los motivos de exclusión, para que se publiquen en los mismos lugares, mediante la oportuna Resolución.
6. Las listas de personal seleccionado para cada uno de los puestos de la presente convocatoria tendrá vigencia para el curso escolar 2021/2022, pudiendo ser prorrogada por esta Delegación Territorial de Educación para cursos posteriores.

SÉPTIMA.- ADJUDICACIÓN DE PUESTOS.

1. Los destinos se adjudicarán en función del orden en que cada participante figure en el listado definitivo de personal admitido.
2. Las sustituciones que pudieran surgir a lo largo del curso se ofrecerán al personal integrante de los listados definitivos que se encuentre en ese momento en situación de disponible.
3. El periodo de cobertura de estas plazas será por el tiempo que figure en el contrato y, en todo caso, hasta el 30 de junio de 2022.
4. Los puestos adjudicados serán irrenunciables y tendrán efectos económicos y administrativos desde la fecha de nombramiento. La no aceptación del puesto adjudicado conllevará la exclusión de la persona interesada del listado correspondiente.
5. La ocupación del puesto generará para la persona adjudicataria los derechos reconocidos en la legislación laboral y en el convenio que resulte de aplicación, durante el tiempo que figure en el contrato, pero no generará, en ningún caso, derecho de reconocimientos de tiempo de servicio a efectos de ingreso en la función pública docente o de acceso a las bolsas de trabajo docentes.
6. La presentación de la solicitud de participación en la convocatoria objeto de la presente Resolución supone la disponibilidad y la competencia profesional del aspirante para el desempeño del puesto solicitado. En caso contrario, se procederá a la exclusión de la lista correspondiente.
7. Los requisitos de participación deberán continuar vigentes a la fecha de la oferta del puesto.

OCTAVA.- RECURSOS PROCEDENTES.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada, ante la persona titular de la Consejería de Educación y Deporte, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación, conforme a lo establecido en los artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007 de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

LA DELEGADA TERRITORIAL
Fdo.: M.^a Inmaculada Troncoso García

FIRMADO POR	INMACULADA TRONCOSO GARCIA	16/03/2022 12:15:20	PÁGINA 7/7
VERIFICACIÓN	tFc2eXUFYK6EMHL88H95MM83ZWUBQW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	